

KUNZ, Josef L.: *La filosofía del derecho latinoamericana en el siglo XX*. Editorial Losada, S. A., Buenos Aires, 1951; 230 págs.

Dos títulos distintos podrían aparecer al frente del libro. Uno sería éste: *La filosofía del derecho en Latinoamérica durante el siglo XX*; otro el mismo que lleva, es decir, *La filosofía del derecho latinoamericana en el siglo XX*. Y la diferencia radica precisamente —sobre la aparente analogía— en que mientras el primero no prejuzga la existencia de una filosofía del derecho en la América española, el segundo resuelve afirmativamente tal cuestión, sirviendo de portada a «una filosofía del derecho latinoamericana». Pero ¿hasta qué punto responde el título a la realidad? ¿Existe ciertamente una filosofía del derecho latinoamericana? He aquí lo que sobre las páginas del libro conviene aclarar.

Desde un amplio punto de vista, y refiriéndose más que a la propia filosofía del derecho a la especulación general, el profesor argentino Risieri Frondizi contestó hace unos diez años de este modo la pregunta: «No hay en verdad una filosofía latinoamericana en el sentido de que ella represente un pensamiento estrictamente original y típicamente hispanoamericano. Lo que habitualmente se conoce con el nombre de filosofía latinoamericana constituye una reelaboración de los problemas filosóficos europeos. Hasta ahora, la historia de la filosofía latinoamericana puede ser sustituída por la historia de la influencia del pensamiento filosófico europeo en Hispanoamérica.» (Cfr. «Tendencies in Contemporary Latin-American Philosophy», en *Intellectual Interchange*, Institute of Latin-American Studies of the University of Texas, 1943, págs. 35-48.) Semejante contestación negativa nos habían dado años antes García Calderón (*Latin-America, Its Rise and Progress*, Londres, 1913, págs. 277, 279; *Ideas e impresiones*, Madrid, 1909), Tobías Barreto (*Questioes vigentes de Philosophia e de Direito*, Pernambuco, 1888, pág. 238), Hava de la Torre, el fundador del aprismo en el Perú (*El antiimperialismo y el APRA*, Santiago de Chile, 2.^a ed., 1936, págs. 131, 132) y con expresa referencia al pensamiento filosófico jurídico, Enrique Martínez Paz. Este último, en su *Sistema de Filosofía del Derecho*, manifiesta: «Se puede decir que en todos los países latinoamericanos el pensamiento filosófico-jurídico ha seguido en su evolución, aunque algo tardíamente, el ritmo del pensamiento continental europeo» (pág. 168 de la 2.^a edición, Buenos Aires, 1936).

Josef L. Kunz distingue varios períodos: «En la época colonial de Hispanoamérica (1554-1800) —escribe— predominó la filosofía escolástica. Desde los primeros comienzos de la independencia prepondéró la influencia francesa» (pág. 17). Y más adelante aclara: «Sin embargo, hoy en Hispanoamérica la vieja filosofía del Derecho, orientada hacia Comte y Spencer, ya no es más que una supervivencia en algunos países remotos, carente de toda importancia y que de ningún modo representa el pensamiento jurídico contemporáneo de la América española» (pág. 42).